

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE COBREMOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificación instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona para la formación de una sociedad anónima, que con la denominación de Naviera catalana y el capital de 30 millones de reales, se propone como objeto de sus operaciones el ramo de seguros marítimos en toda su extensión.

Vista la Real orden de 31 de Marzo último, por la que se aprobaron los Estatutos y Reglamento que han de regir á la proyectada sociedad, tal como se hallan consignados en la escritura de fundación y en la adicional de 27 de Octubre próximo pasado, y por la cual se previno á los fundadores de esta empresa que hicieran efectivo en Caja el 10 por 100 del valor de sus acciones, como primer dividendo pasivo.

Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido los requisitos que exige la legislación vigente, y que además los suscritores á la expresada sociedad han acreditado ante el Gobernador de la provincia mencionada haber hecho efectiva la parte de capital que se les había designado;

Oído el parecer del suprimido Tribunal Contencioso-administrativo, vengo en autorizar la constitución de la sociedad anónima titulada Naviera catalana, señalándole el término de un mes para que dé principio á sus operaciones.

Dado en Palacio á 20 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 5.—Circular.

Excmo. Sr.: Aprobadas por diferentes Reales órdenes, y con sujeción á lo prescrito en la Real instrucción de recompensas de 14 de Julio de 1837, cuantas gracias fueron otorgadas á consecuencia de los sucesos ocurridos durante los meses de Junio y Julio de 1854, que S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien revalidar por sus Reales decretos de 19 de Octubre de 1856 y 28 de Enero del corriente año, es la voluntad de S. M. manifieste á V. E. que bajo ningún concepto se dé curso á las instancias que se promuevan en reclamación de conmutaciones, resarcimientos, ni recompensa de otro género que reconozcan por fundamento las causas anteriormente enunciadas; debiéndose tener entendido que los empleos y grados concedidos con aquella fecha solo dan derecho á la antigüedad que al revalidarse les han sido asignados, aun cuando posteriormente los hayan obtenido por cualquier otro concepto.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1857.—Constancia.—Señor....

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer á las seis de la tarde S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Príncipe M. Galitzin, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias.

El Príncipe, previamente anunciado por el Intelector de Embejadores, tuvo el honor de poner en las augustas manos de la Reina la Carta imperial que acredita su carácter diplomático en esta corte, y de dirigir á S. M. el siguiente discurso:

«Señora: Al presentarme por primera vez á V. M. en nombre de mi augusto Soberano, séame permitido traer á la memoria las antiguas simpatías que unieron y unen todavía á Rusia con España, á pesar de hallarse situadas ambas naciones en los confines extremos de la Europa. Sabe V. M. demasiado bien cuán profundo es el interés que abraza el Emperador mi amo por la prosperidad de la noble y caballeresca nación española y por la gloria de nuestro reinado, para que yo necesite enunciarlo. La misión que me ha sido confiada es de ello un nuevo testimonio. Por muy dichoso me tendría si con mi celo en el cumplimiento de mis deberes lograse merecer, Señora, la alta aprobación de V. M.»

Y S. M. tuvo á bien contestar: «He escuchado con satisfacción verdadera la expresión de los sentimientos de amistad y de simpatía de que se halla animado con respecto á mí y á la

Nación española el Augusto Soberano de quien habéis recibido el encargo de representarle cerca de mi persona.

Podeis, Sr. Ministro, asegurar á S. M. Imperial que nada omitiré para corresponder con toda la sinceridad de mi corazón á aquellos sentimientos, y para estrechar y robustecer las antiguas conexiones de dos pueblos tan dignos de apreciarse recíprocamente.

«Me complace en que la elección de S. M. el Emperador haya recaído en vos, uno de sus más leales y distinguidos servidores, para acreditarlos en mi corte como Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario, y espero que en el franco y amistoso esmero de mi Gobierno en cultivar las más cordiales relaciones entre los dos países, hallareis medios fáciles para desempeñar con mútua ventaja la honrosa misión confiada á vuestras luces y á vuestra experiencia.»

Terminada esta ceremonia, el Príncipe M. Galitzin pasó á un gabinete particular del Palacio, donde se hallaban SS. MM. la Reina y su augusto Esposo. Allí tuvo la honra el Ministro del Emperador de poner en manos de la Reina nuestra Señora las insignias, en brillantes, de la Gran Cruz de la Orden de Santa Catalina que la Emperatriz-Madre envía á S. M. como testimonio de cordial afecto. Acto continuo tuvo también la honra de entregar á S. M. el Rey, por encargo especial de su augusto Soberano, las insignias de la Orden Imperial de San Andrés, que comprende todas las demas Órdenes del Imperio, cuyas condecoraciones presentó igualmente á S. M.

Con este motivo el Príncipe M. Galitzin dirigió á SS. MM. la Reina y el Rey, en nombre del Emperador y de la Emperatriz-Madre, palabras muy expresivas que SS. MM. acogieron con la mayor benevolencia.

«Con motivo del fallecimiento de la Serma. Señora Princesa María Luisa Carlota, Infanta de España, prima de S. M. y madre política de S. M. el Rey de Sajonia, la Reina nuestra Señora ha tenido á bien resolver que la corte viera de luto por espacio de 20 días, 40 riguroso y 40 de alivio; debiendo principiar desde mañana 27 del corriente.»

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 22 de Mayo de 1857, vistos en esta Sala, siendo Ponente el Ministro de la misma Don Juan María Biec, los autos de competencia suscitada entre el Juzgado militar de Burgos y el de primera instancia de Laredo acerca del conocimiento de la reclamación hecha ante el primero por D. José Carabias, en concepto de Habilitado del Cuerpo de Sanidad militar de aquel distrito, para que D. Ramon Fernandez Calaya reintegre al fondo del mismo Cuerpo 930 rs. 4 mrs. que percibió de exceso por su haber como farmacéutico de entrada que fué del hospital militar de Santoña, reclamación de que pretende conocer la jurisdicción ordinaria, porque habiendo obtenido Calaya su licencia absoluta con anterioridad á aquella no puede ser reconvenido sino ante el Juez de su domicilio, conforme al párrafo tercero del artículo 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil, á lo cual ha contestado la militar, en sostenimiento de su jurisdicción, que la deuda de Fernandez Calaya procede del tiempo en que este era aforado de guerra y por los sueldos que en tal concepto recibió con exceso, y que por lo tanto está sujeto al fuero que gozaba al tiempo en que tuvo lugar el hecho que da motivo á la acción que se ejercita.

Considerando que las disposiciones del art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil no tienen aplicación al caso actual, por que solo fijan la competencia de Jueces de un mismo fuero, según la naturaleza de las acciones que se ejercitan; Que la deuda reclamada á Fernandez Calaya procede de sueldos indistintamente cobrados mientras sirvió con fuero militar en el Cuerpo de Sanidad del ejército; que si los militares no gozan de su fuero en las reclamaciones por deudas anteriores á su entrada en el servicio, según el art. 4.º, título I, tratado octavo de las Ordenanzas, deben, por una consecuencia natural, gozarle con respecto á las contraídas mientras sirvieron y con ocasión de su empleo; Fallamos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Burgos, al que se remitan; y púsenle copias certificadas de esta providencia al Ministerio de Gracia y Justicia para su inserción en la Colección legislativa, y á la Redacción de la Gaceta para su publicación en la misma.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Joaquín de Román.—Juan María Biec. Publicación.—Esta y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan María Biec, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y Ponente en estos autos, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara de dicho Supremo Tribunal. Madrid, 22 de Mayo de 1857.—José Calatrabeño. Es copia de su original de que certifico. Madrid, 25 de Mayo de 1857.—José Calatrabeño.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

D. Carlos Marfori, Gobernador de la provincia, Alcalde-Corregidor de esta M. H. Villa &c.

Hago saber, que con el fin de que el empadronamiento del vecindario de esta capital, mandado formar por Real decreto de 14 de Marzo último, sea tan exacto como cumple al objeto con que ha sido dispuesto, he acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Todo vecino de esta capital cabeza de familia, que por cualquiera causa haya dejado de recibir en oportuno la cédula de inscripción, se presentará á inscribirse en la Tenencia de Alcalde del distrito en que reside en los días 25, 26, 27 y 28 del corriente mes, de nueve á doce de la mañana, á cuyo efecto se expresan á continuación los parajes donde respectivamente hayan de concurrir.

Art. 2.º Los contraventores á esta disposición quedan sujetos á las penas marcadas en el bando publicado por esta Alcaldía-Corregimiento en 6 del actual, en consonancia con las que el Código establece.

Distrito de Palacio.

Comprende los barrios de Afueras á la Florida, Ala-

mo, Amaniel, Bailén, Conde Duque, Isabel II, Leganillos, Príncipe Pío y Quiñones; situado en la calle de las Rejas, núm. 1, cuarto segundo.

Distrito de la Universidad.

Comprende los barrios de Afueras al Campo de Guardias, Dozós, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pizarro-Silva y Rubio; situado en la calle de Silva, núm. 14, cuarto principal.

Distrito de Correas.

Comprende los barrios de Platerías, Arenal, Abada, Bordadores, Espejo, Postigo y Puerta del Sol; situado en las Casas Consistoriales, Sala de Remates.

Distrito del Hospicio.

Comprende los barrios del Barco, Beneficencia, Colón, Colmitillo, Desaguado, Fuencarral, Hernán-Cortés, Chamberí y Jacometruz; situado en la calle de la Reina, núm. 24, cuarto segundo.

Distrito de la Aduana.

Comprende los barrios de Afueras á la Plaza de Toros, Alcalá, Almirante, Belén, Bilbao, Caballero de Gracia, Libertad, Montera y Reguros; situado en la calle de Alcalá, casa del Excmo. Sr. Marques de Alcañices.

Distrito del Congreso.

Comprende los barrios de Afueras de las Delicias, Carrera, Cervantes, Cortés, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Príncipe y Retiro; situado en la plazuela del Ángel, núm. 13, cuarto principal.

Distrito del Hospital.

Comprende los barrios de Afueras del Canal, Atocha, Aye-María, Cañizares, Olivar, Ministriles, Primavera, Tinte, Torrejilla y Valencia; situado calle de la Magdalena, núm. 22, cuarto principal.

Distrito de la Inclusa.

Comprende los barrios de Arganzuela, Cabestreros, Caravaca, Comadre, Encuencilla, Huerto del Bayo, Peñon y Rastro; situado calle de la Encuencilla, núm. 3, cuarto principal.

Distrito de la Latina.

Comprende los barrios de Afueras del Puente de Toledo, Aguas, Caba, Calatrava, Don Pedro, Hualladero, Puerta cerrada y Segovia; situado calle de Toledo, núm. 48, cuarto segundo.

Distrito de la Audiencia.

Comprende Afueras del Puente de Segovia, Carretas, Concepción, Constitución, Estudios, Juanelo, Progreso, Puerta cerrada y Segovia; situado Plaza de la Constitución, Casa Panadería. Madrid, 24 de Mayo de 1857.—Cárlos Marfori.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA EN, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for maximum and minimum heat and wind direction.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por Real orden de 12 del actual S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer cese en el destino de Investigador de Bienes nacionales de esta provincia D. Francisco Posada Porrero, y nombrar para que le sustituya á D. Salvador Lopez Orozco, el que tiene establecida su oficina en la calle de Hortaleza, núm. 75, cuarto principal de la izquierda.

Lo que se dispuso se inserte en la Gaceta de Madrid, Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital para que llegue á conocimiento del público. Madrid, 18 de Mayo de 1857.—Cárlos Marfori.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Ha sufrido extravío la carta de pago que se expidió en 21 de Enero último por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de D. Joaquin de Aurrecochea, del comercio de esta ciudad, por depósito de 5,120 rs. que hizo en la misma dependencia en garantía del buen trato y comportamiento con los pasajeros que condujo á la Habana el bergantín Almirante, del que es armador dicho Sr. Aurrecochea.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para los fines que se expresan en el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852. San Sebastian, 14 de Mayo de 1857.—El Gobernador, Miguel Maria de Artazcoz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaseusa, provincia de Santander, dotada con 1,160 reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán las solicitudes al Presidente de la corporación, en el término de 30 días y en la forma que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Fernando Balboa. 1845

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Fonteta, dotada con 600 rs. vn. anuales, los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes á la indicada corporación durante el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, según se prescribe en el art. 97 del reglamento aprobado para la ejecución de la ley municipal vigente. Gerona, 19 de Mayo de 1857.—Garrido. 1872

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Vulpallach, dotada con 600 reales vellon anuales, los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes á la indicada corporación durante el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, según se prescribe en el art. 97 del reglamento aprobado para la ejecución de la ley municipal vigente. Gerona, 19 de Mayo de 1857.—Garrido. 1873

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Yure, dotada con 4,000 rs. vn. anuales, los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes á la indicada corporación durante el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, según se halla prevenido en el art. 97 del reglamento aprobado para la ejecución de la ley municipal vigente. Gerona, 19 de Mayo de 1857.—Garrido. 1874

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Torrent y Torrenti, dotada con 500 reales vellon anuales, los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes á la indicada corporación durante el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, según se prescribe en el art. 97 del reglamento aprobado para la ejecución de la ley municipal vigente. Gerona, 19 de Mayo de 1857.—Garrido. 1882

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Habiéndose extraviado á D. José Guerrero la carta de pago expedida á su favor por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia en 23 de Agosto último con los números 9 del registro y 245 de entrada, por la cantidad de 5,276 rs. que constituyó en depósito provisional para hacer postura en la subasta de la recaudación de contribuciones de Velez-Málaga y otros pueblos se publica por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo prevenido en el art. 40 de la instrucción de 29 de Setiembre de 1852, á fin de que en el término de dos meses pueda reclamarse á este Gobierno de provincia por el que se considere agravado; en la inteligencia que transcurrido que sea sin efecto el indicado plazo le serán devueltos á D. Rafael Guerrero los referidos 5,276 rs. Málaga, 18 de Mayo de 1857.—Sr. Pedro Pastor Masada. 1878

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

D. Miguel Zarco Romero, Teniente primero de Alcalde y Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa por estar usando de licencia el Alcalde propietario.

Resultando vacante, por destitución pronunciada de dicha Ilustre Corporación y autorización superior, la Secretaría municipal de esta villa, dotada con 5,500 reales anuales; y estando prevenido por el Ilmo. Sr. Gobernador civil que se publique aquella con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1852 y 19 de Octubre de 1853, se anuncia por el término de un mes para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en la forma prevenida por el art. 3.º del citado Real decreto y en la Secretaría de la referida Corporación.

Ubrique, 8 de Mayo de 1857.—Miguel Zarco.—Fernando M. Picamil, secretario interino. Y para que llegue á conocimiento de los empleados cesantes que se encuentren adornados con las cualidades que prefijó en los Reales decretos citados, he dispuesto se publique el presente en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia por tres veces en el término de un mes. Cádiz, 14 de Mayo de 1857.—Manuel Cano. 1791-3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-RODIGO.

Ignorándose el paradero de Francisco Zato Hernandez y Victor Sanchez Baamonde, mozos de los alistamientos de este año y el de 1855, ha acordado esta Municipalidad cirtarles por medio del presente para que en el día 24 del actual, ó antes del 10 de Junio próximo, concurren al acto de declaración de soldados, que tendrá lugar en la Sala consistorial, prevenidos que en otro caso se procederá contra ellos con arreglo á la ley. Ciudad-Rodrigo, 17 de Mayo de 1857.—El Alcalde, Clemente Arjona. 1844

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Se halla vacante la plaza de directora de la escuela normal de maestras establecida en esta capital, dotada con 4,500 rs. anuales, satisfechos en metálico por mensualidades y casa franca. Se han designado los días 22 y siguientes del próximo Junio para celebrar los ejercicios de oposición, que serán conforme á la clase de escuela que se trata de proveer. Las maestras que deseen obtenerla se inscribirán en Secretaría hasta el 15 de dicho mes, y acreditarán con los oportunos documentos que poseen el título de clase superior; que son de buena conducta moral y religiosa; y que no adolecen de defectos físicos que den ocasión al ridículo, ó las imposibilidades para ejercer cual corresponde la enseñanza; presentando tambien algunas labores propias del sexo, ya de inmediata utilidad para las familias, ya de adorno, y parte de ellas sin concluir, por si se dispusiera al reconocerlas su continuación. Teruel, 10 de Mayo de 1857.—El Gobernador, Presidente, Ramon Navarro.—El secretario, Tomas Serjano y Prades. 1843

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Conforme lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1855, esta Comisión ha acordado proveer por oposición las escuelas de instrucción primaria que á continuación se expresan, y las que vacaren durante este anuncio.

Elemental de niños.

La de Almadén: su dotación 4,000 rs., pagados de fondos municipales mensualmente y en metálico; 700 para casa, y unos 1,400 de retribuciones de los niños.

Idem de niñas.

La de Villanueva de la Fuente: su dotación 2,000 rs., pagados de fondos municipales por trimestres y en metálico; casa gratuita, y unos 300 de retribución de las niñas. La de Villahermosa: su dotación 2,000 rs., pagados

de fondos municipales por trimestres y en metálico; 240 para casa, y unos 900 de retribución de los niños. Los ejercicios de oposición con los maestros tendrán lugar en la escuela normal de esta ciudad á las nueve de la mañana del día 25 de Junio inmediato á los de las maestras, concluidos que sean aquellos.

Los aspirantes al concurso dirigirán sus solicitudes, con los documentos y anticipación que previene el artículo 21 del Real decreto de 25 de Setiembre de 1847, á la Secretaría de esta Comisión, que se admitirán hasta el 19 del citado Junio; las maestras deberán presentar además modelos de las labores más usuales y útiles.

Se admitirán igualmente hasta el día señalado, para dar principio á los ejercicios, las solicitudes de los maestros comprendidos en la Real orden de 2 de Febrero de 1855, á las cuales deberán acompañar su título profesional ó testimonio de él, certificación de buena conducta, y otra de la Comisión superior, la que acrediten haber obtenido sus escuelas por oposición, según el mencionado decreto.

Ciudad-Real, 13 de Mayo de 1857.—El Vicepresidente, Juan Miguel Jimeno.—Pablo J. Vidal, secretario. 1844

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Conclusion de las fincas rústicas y urbanas que se sacan en arrendamiento por pública subasta el día 31 del corriente.

PARTIDO DE GINZO. AÑO DE 1857.

AYUNTAMIENTO DE RAIÑIZ DE VEIGA.

Nota de las fincas rústicas y urbanas de la procedencia que se expresará, que deben arrendarse por frutos del corriente año y siguientes hasta el de 1856 inclusive.

Table with columns: Cantidad que ha de servir de tipo, Clero secular.—Zapeus, San Adrian. Lists various land parcels and their values.

Sabariz, San Pedro.

Table with columns: Cantidad que ha de servir de tipo. Lists various land parcels and their values.

Lampaza, Santa María.

Table with columns: Cantidad que ha de servir de tipo. Lists various land parcels and their values.

Raiñiz de Veiga.

Table with columns: Cantidad que ha de servir de tipo. Lists various land parcels and their values.

Table with 2 columns: Item description and numerical value. Includes entries like 'Una casa junto a la iglesia', 'Una pieza de terreno en la iglesia', etc.

Table with 2 columns: Item description and numerical value. Includes entries like 'Una tierra labrada en Decio', 'Una casa en plaza de San Antonio', etc.

Modelo de proposición. D. N. de N., vecino de... se obliga a hacer de su cuenta la reparación de los tejados de la casa-Administración de Sigüenza en la cantidad de...

Modelo de proposición. D. N. de N., por sí ó a nombre de D. N., se comprometo a surtir por el término de un año a la fábrica de tabacos de Gijón del papel necesario para envolver los atados de cigarras que produzca la misma y la de Santander...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Villitas de esta corte D. Vicente Sebastian García, reafirmada por el escribano del número de la misma...

Table with 2 columns: Item description and numerical value. Includes entries like 'Una casa en Outeiro', 'Una tierra prado y robleada en la iglesia vieja', etc.

Table with 2 columns: Item description and numerical value. Includes entries like 'Una casa en Outeiro', 'Una tierra prado y robleada en la iglesia vieja', etc.

Modelo de proposición. D. F. de T., vecino de... enterado de las condiciones que se determinan por la Administración principal de Hacienda pública, hace proposición para ejecutar la construcción de las cuatro casetas para la recaudación de consumos de Tarragona en la cantidad de...

Modelo de proposición. D. N. de N., por sí ó a nombre de D. N., se comprometo a surtir por el término de un año a la fábrica de tabacos de Gijón del papel necesario para envolver los atados de cigarras que produzca la misma y la de Santander...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Villitas de esta corte D. Vicente Sebastian García, reafirmada por el escribano del número de la misma...

Table with 2 columns: Item description and numerical value. Includes entries like 'Una casa en Outeiro', 'Una tierra prado y robleada en la iglesia vieja', etc.

Table with 2 columns: Item description and numerical value. Includes entries like 'Una casa en Outeiro', 'Una tierra prado y robleada en la iglesia vieja', etc.

Modelo de proposición. D. N. de N., vecino de... enterado de las condiciones que se determinan por la Administración principal de Hacienda pública, hace proposición para ejecutar la construcción de las cuatro casetas para la recaudación de consumos de Tarragona en la cantidad de...

Modelo de proposición. D. N. de N., por sí ó a nombre de D. N., se comprometo a surtir por el término de un año a la fábrica de tabacos de Gijón del papel necesario para envolver los atados de cigarras que produzca la misma y la de Santander...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Villitas de esta corte D. Vicente Sebastian García, reafirmada por el escribano del número de la misma...

Table with 2 columns: Item description and numerical value. Includes entries like 'Una casa en Outeiro', 'Una tierra prado y robleada en la iglesia vieja', etc.

Table with 2 columns: Item description and numerical value. Includes entries like 'Una casa en Outeiro', 'Una tierra prado y robleada en la iglesia vieja', etc.

Modelo de proposición. D. N. de N., vecino de... enterado de las condiciones que se determinan por la Administración principal de Hacienda pública, hace proposición para ejecutar la construcción de las cuatro casetas para la recaudación de consumos de Tarragona en la cantidad de...

Modelo de proposición. D. N. de N., por sí ó a nombre de D. N., se comprometo a surtir por el término de un año a la fábrica de tabacos de Gijón del papel necesario para envolver los atados de cigarras que produzca la misma y la de Santander...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Villitas de esta corte D. Vicente Sebastian García, reafirmada por el escribano del número de la misma...

Table with 2 columns: Item description and numerical value. Includes entries like 'Una casa en Outeiro', 'Una tierra prado y robleada en la iglesia vieja', etc.

Table with 2 columns: Item description and numerical value. Includes entries like 'Una casa en Outeiro', 'Una tierra prado y robleada en la iglesia vieja', etc.

Modelo de proposición. D. N. de N., vecino de... enterado de las condiciones que se determinan por la Administración principal de Hacienda pública, hace proposición para ejecutar la construcción de las cuatro casetas para la recaudación de consumos de Tarragona en la cantidad de...

Modelo de proposición. D. N. de N., por sí ó a nombre de D. N., se comprometo a surtir por el término de un año a la fábrica de tabacos de Gijón del papel necesario para envolver los atados de cigarras que produzca la misma y la de Santander...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Villitas de esta corte D. Vicente Sebastian García, reafirmada por el escribano del número de la misma...

Table with 2 columns: Item description and numerical value. Includes entries like 'Una casa en Outeiro', 'Una tierra prado y robleada en la iglesia vieja', etc.

Table with 2 columns: Item description and numerical value. Includes entries like 'Una casa en Outeiro', 'Una tierra prado y robleada en la iglesia vieja', etc.

Modelo de proposición. D. N. de N., vecino de... enterado de las condiciones que se determinan por la Administración principal de Hacienda pública, hace proposición para ejecutar la construcción de las cuatro casetas para la recaudación de consumos de Tarragona en la cantidad de...

Modelo de proposición. D. N. de N., por sí ó a nombre de D. N., se comprometo a surtir por el término de un año a la fábrica de tabacos de Gijón del papel necesario para envolver los atados de cigarras que produzca la misma y la de Santander...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Villitas de esta corte D. Vicente Sebastian García, reafirmada por el escribano del número de la misma...

da con notable firmeza en sus precios, y tambien con algun aumento por ciertas clases, especialmente el fruto superior: ya no podemos fijar medianamente cual será el término de la subida, pero lo que sí vemos positivo es que las aspiraciones crecen á cada nueva venta, y al comprador no le queda más recurso que centrarse á las circunstancias, persuadido al fin de que quien compró primero compró mejor.

Abstendámonos de todo otro comentario por hoy, damos á continuación la nota del Colegio de corredores:

Nominales.

Blanco inferior á regular.
Id. bueno á superior.
Florete.
Trenes de Deronse y Rillieux, bajo á regular.
Buenos á superiores.
Cocoguo inferior á regular, núm. 8 á 9 (T. II).
Id. bueno á superior, 40 á 41 id. id.
Quebrado inferior á regular, 42 á 44 id. id.
Id. buenos, 45 á 46 id. id.
Id. superior, 47 á 48 id. id.
Florete, 19 á 20 id. id.
Mascabado inferior á regular.
Bueno á superior.
Durante la semana se han exportado 22,534 cajas distribuidas como sigue:

5,880 cajas para Cowes.
3,315 id. id. Hamburgo.
3,096 id. id. Nueva-York.
1,853 id. id. Copenhague.
1,700 id. id. Valparaiso.
4,690 id. id. Trieste.
1,235 id. id. Havre.
1,170 id. id. para Nueva-Orleans.
777 id. id. Falmouth.
640 id. id. Málaga.
314 id. id. Sevilla.
302 id. id. Génova.
161 id. id. Londres.
442 id. id. San Sebastian.
100 id. id. Puerto-Rico.

AGUARDIENTE. Hemos tenido tan solo regular animacion y ventas á los precios de 43 á 45 ps. pipa. La exportacion consiste en 277 pipas para Alicante y 2 para Sevilla: total, 279. Del procedente de España se vendieron 600 garrafones mita y mitad del Alalayador, la Tullio y el Enrique á 22 rs. uno.

AGITE. Sin embargo de los arribos que ha habido de este articulo, los precios van en alza á causa de ser cortas las existencias y mucho su consumo. Ventas: 300 botijas de la Tullio y 700 id. de la Pubilla á 25 rs., arroba; 1,030 id. de la Manuela y 800 id. del Ece-Homo á 25 y medio rs.; 600 id. del almacaen á 26 rs.; 600 botellones del Enrique á 29 rs. arroba. El sábado despues de cerrada nuestra revista se realizaron 4,000 botijas de Tullio y 1,000 id. del almacaen á 25 rs. Del de almendras 1,000 id. del Enrique á 22 rs. arroba.

ARROZ. La continua demanda que tiene este grano unida á los pocos arribos han subido sus precios. Ventas: 100 sacos gran redondo de la India del Anónimo á 13 un octavo rs.; 25 id. id. del mismo á 12 y medio rs.; 20 id. de la India del almacaen á 13 rs.; 300 id. del Valencia bueno á 12 rs.; 116 id. id. inferior á 11 y tres cuartos rs.; 62 id. id. superior á 13 y tres octavos rs.; 500 id. de id. á 12 rs., todos del almacaen: 800 bocoyes regular de Charleston á 12 y medio rs.; 200 sacos India de la Anonima á 13 y un octavo rs.; 100 id. id. bajo del Manuel á precio reservado; 800 id. id. del Jolo á 12 y medio rs. y 50 bocoyes E. U. de almacaen á 13 rs. arroba.

ACEITUNAS. Se han vendido 40 barriles á 40 rs. y otros 40 de las gordales á 40 rs., todos del Enrique: 200 sacos de pomos de las rellenas del Inmaculada á 26 reales una, 80 cuñetes de las negras, de la Pubilla á 44 reales una y 200 id. del Alalayador á 42 rs. una.

ALPISTE. Se han realizado 6 barriles del Enrique á 4 y medio ps. q.
ANÍS. Unos 8 sacos del Enrique, de Málaga, se colocaron á 40 ps. q.
AVELLANAS. Se vendieron 10 sacos de la Pubilla, 60 id. del Ece-Homo y 9 barriles de la Etelvina á 8 y medio pesos una.

AJOS. Se han realizado 3,300 mancuernas del Alalayador á un real; 100 id. del Enrique á uno un cuarto real; 1,200 id. del Ece-Homo á un real.

ALMENDRAS. Una partida de 100 cajas del Enrique se vendió á 35 ps. q.
BACALAO. Los cargamentos del Humming Bird, Orion y Agneria de Hálifax, y el Pelayo de Mallorca se realizaron á precios reservados: 30 sacos y 56 terceroles de la Luna á 3 y medio ps. q.; 455 tabacos de la misma á precio reservado.

CAFÉ. Ha continuado desanimado y limitadas sus operaciones al consumo á los precios de 14 y 14 y medio el cubano, y de 15 un cuarto á 16 el de agua. La exportacion comprende 726 arrobas para Málaga y un mercado, 8 para San Sebastian y 3 para Sevilla: total, 739 arrobas.

CERA. Se han vendido varias partidas de amarilla superior á 8 tres cuartos ps. fs. arroba, y exportadas 1,000 arrobas para Valparaiso, 520 para San Sebastian y 437 para Puerto-Rico: total, 1,657 arroba.

CERA BLANCA. La Habana, 10 tres cuartos á 44 ps. fs. arroba.
Idem del Principe, á 40 medio id.
Anarilla del Principe, 8 un cuarto á 8 medio id.
Idem del Manzanillo, id. id.
Idem de Moran y Remedios, á 8 tres cuartos id.
Idem de Vuelta-Abajo, id. id.

CUEROS. Se han vendido 200 de Manzanillo á 31 rs. uno y varias partidas de Trinidad á 35, 36 y 37 rs. uno.
Tampico, 31 á 38 rs. uno.
Tabasco, id. id.
Veracruz, id. id.
Trinidad, id. id.
Principe, 31 á 32 id.
Manzanillo, id. id.

CERVEZA. Se han vendido 28 cascos del almacaen (Ancla) á 26 rs. docena; 50 id. de la Anonima á 3 ps.; 50 idem medias botellas y 15 barriles de id. de la misma á 4 ps. docena; 72 cascos botellas y 50 id. medias; 50 idem Ancla del almacaen á 3 un cuarto y 4 ps. docena; 50 idem botellas de la Anonima á 3 un cuarto y 50 id. medios de la misma á 4 y medio, y 12 barriles caldo de la Express á 12 y medio ps. q.

CARNES. De la de vaca se vendieron 15 barriles de la Etelvina á 41 ps. uno.
COÑAC. Se vendieron 25 barriles de la Pubilla á 9 reales galon, y 250 cajas de botellas de la misma á 26 reales una, repartidas.

GASTAÑAS. Unos 26 macutos de la Etelvina se colocaron á 16 rs. uno, 46 cajas de los Dos Anjos á 42 pesos fuertes quintal, y otros 46 de la Etelvina á 11 ps. y 47 id. de la misma á 8 rs.
CEBOLLAS. Los 400 quintales del Alalayador se despacharon á 5 ps. fs. quintal al barrer.
CHORIZOS. Se vendieron 17 cajas de latas de la Etelvina á 30 rs. docena y 7 latas de la Luisa á 5 ps. fs. una.

del Salve, y vendidos el sábado, se pagaron á 3 y medio pesos fuertes una.

LADRILLOS. Se han vendido 12 millones de los delgados del Eya á 24 ps. fs. millar, 8,000 id. del Joaquin á 24 ps. fs. los delgados y 28 ps. fs. millar los gordos.

MIEL DE PURLA. Sin operaciones por falta de existencias, continuando firme en su precio de 8 rs. Se han exportado solo bocoyes para Nueva-York.

MIEL DE ABEJAS. Sigue solicitada, pagándose hasta á tres cuartos rs. galon. La exportacion comprende 145 terceroles para Hamburgo.

MADERAS. Durante la semana se han realizado 98,000 pies de tea de la Horace á 27 ps. fs., 200,000 id. de tablas del Baron de Casine á 30 y medio ps. fs., 400,000 idem pino blanco del Mary Pierce á 32 ps. fs., 100,000 idem de id. del Sarah á 32 ps. fs. millar, 1,000 arcos largos de la Minnetonka á 65 ps. fs.

MANTECA. Hay pocas existencias y sus precios están en alza, habiéndose despachado en la semana del almacaen general sobre 60 barriles y 500 cuñetes á los precios de 20, 21 y 22 ps. fs. quintal.

MANTEQUILLA. Se vendieron 18 cajas de latas francesas del Eya á 6 rs. una; 112 cuñetes del Fleet Wing á 20 ps. fs. quintal, 8 barriles superior de la Express á 33 ps. fs., 30 id. del almacaen á 24 ps. fs., 11 cajas de latas del Eya á 7 rs. las dos idem, y 3,784 id. de la J. Benson á 2 y medio rs.

PAPAS. Se han vendido 500 barriles de la Luna á 20 reales barril, 300 id. del J. A. Bayard á 2 ps. fs., 200 id. de la Express á 22 rs., 200 id. de la John Benson á 22 reales uno, todos al barrer.

PABALO. Se vendieron dos pacas de la Siri á 28 pesos fuertes quintal.

PIEDRAS. De las de amolar se han colocado 401 de la John Benson á 21 rs. una y 343 de Galicia de la Etelvina á 15 rs. una.

SAL. De la de espuma se realizaron 360 sacos de Liverpool de la Mary D. Lane á 22 rs. fanega.

SUSTANCIAS. De las alimenticias se vendieron 110 cajas de latas á 9 rs. lata y 41 id. de id. á 8 y medio reales lata, todas de la Perla y la Luisa.

SEBO. Las 449 cajas de Buenos-Aires, del Salvador, colocadas el sábado ultimo se pagaron á 14 tres octavos ps. fs. quintal y ayer 20 cajas de la Pubilla á 15 ps. fs. quintal.

SOMBREROS. Una partida de 100 docenas de los de la Palma importados de Málaga por el Enrique se colocó al precio de 6 y medio rs. docena.

TABACO TORCIDO. Durante la semana se han realizado varias partidas á buenos precios, sosteniéndose la demanda, y se han exportado 845 millares para Nueva-York, 525 para Trieste, 271 para Copenhague, 455 para Nueva-Orleans, 110 para Valparaiso, 252 para Hamburgo, 130 para el Havre, 43 y medio para Puerto-Rico, 4 para San Sebastian, 2 para Alicante y 3 para Sevilla: total, 3,834 millares.

TABACO EN RAMA. No ha habido ventas de esta hoja por falta de arribos y tiene mucha demanda. La exportacion comprende 37,293 libras para Nueva-York, 27,160 para Valparaiso, 4,700 para Hamburgo y 4,000 para Nueva-Orleans: total, 83,089 libras.

TABACO BREVA. Unas 82 cajas de la John Benson se repartieron á 19 ps. fs. quintal.

TASAJO. La existencia se ha aumentado con otros dos cargamentos, y se ha vendido el de la fragata *Amable Rosa* para Matanzas, segun se dice, á 17 rs. arroba. Quedan por realizar 41 cargamentos.

TÉ. Se vendieron 10 cajas de latas de una y de media libra, de la Express, á 27 rs. libra.

VELAS. De las de composicion se vendieron 400 cajas del Jolo á precio reservado; 470 id. del Alalayador á 32 ps. fs. quintal; 400 id. del Enrique á 36 ps. fs.; 100 id. del Manuel á 35 ps. fs.; de las de sebo 81 cajas de la Manuela á 11 y medio ps. fs. y 400 id. del Alalayador á 15 ps. fs. quintal.

VINOS. Las ventas realizadas en la semana comprenden 385 pipas y 30 medias id. Baldris del Alalayador á 60 y medio ps. fs. pipa; 100 pipas sin marca del Enrique á 54 ps. fs.; 20 cajas amontillado y 20 id. Valdepeñas del mismo á 4 ps. fs. una; 270 pipas; 40 medias y 30 cuarterolas Samá de la Tullio á precio reservado; 162 pipas y 32 medias Samá de la Pubilla á 61 y medio pesos fuertes; 325 pipas y 70 medias Samá de la Isabel á 61 y medio ps. fs. pipa, 30 botas, 10 medias botas y 340 barriles de la Luna á los precios de 62, 32 y 9 y cuatro ps. fs. uno, todos del Enrique.

ticos de un viaje que el Cardenal Arzobispo de Viena hará á Roma en el presente mes. (*Diario alemán de Frankfurt.*)

Idem, 16.—Sabemos que el Conde Buel ha recibido en estos dias despachos de M. de Jager, Encargado de Negocios austriaco en la corte de Copenhague, y que dichos despachos no están conformes con lo que han anunciado varios periódicos alemanes acerca de las disposiciones del Gabinete dinamarqués para otorgar concesiones. Segun las noticias oficiales, el Ministerio dinamarqués no piensa tomar en consideracion las reclamaciones hechas. Parece que la corte de Copenhague enviará á Paris un diplomático encargado de una mision extraordinaria relativa á la cuestion de Holstein. (*Borsenhalle.*)

PRUSIA.—Berlin, 19 de Mayo.—Dícese en los circulos mejor informados que la visita del Príncipe Napoleon ha tenido por objeto adoptar las disposiciones para una reunion de Soberanos en Dresde ó en Aix la Chapelle. El Congreso Real se compondrá, segun se dice, de los Emperadores de Francia, Rusia y Austria con los Reyes alemanes.

La nota dinamarquesa en contestacion á las representaciones de Prusia y Austria no producirá por ahora una verdadera solucion. La Constitucion de Holstein, modificada por M. Von Scheele, y que ha sido desechada por los Estados de Holstein, se les someterá nuevamente con otras modificaciones. (*Morning-Chronicle.*)

SECCION GENERAL.

AVISOS á la noticia de las actas de la Real Academia de la Historia, leida en su junta pública de 26 de Abril de 1857.

NÚMERO I.

ESTADO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA LA COLECCION DE CORTES.

D. ALFONSO V.

1020.—Leon. El cuaderno impreso de estas Cortes ha sido confrontado con el Tomo negro de Santiago y con la copia que contiene un códice de San Juan de los Reyes, que se guarda en la librería de la Santa iglesia de Toledo.

D. FERNANDO I.

1037. En el reinado de D. Fernando I se celebraron en Leon concilios mistos en los años 1,037, 1,046 y 1,058. Sus actas no se han descubierto.

1,050.—Coyanza. Se ha cotejado su cuaderno impreso con una copia sacada del códice de San Zoilo de Carrion.

D. ALFONSO VI.

Las Cortes celebradas por este Rey, de que hay memoria, son las de Zamora, 1065; Toledo, 1086, y Leon, 1090. Tampoco se han podido descubrir sus actas.

DOÑA URRACA.

1145.—Oviedo. Se ha sacado copia y confrontado las

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.		PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
	Por mayor.	Por menor.	
3,756 fanegas de trigo.			Fanega.
4,168 arrobas de harina de id.			Rs. vn.
1,200 libras de pan cocido.			
4,314 arrobas de carbon.			
98 vacas, que componen 38,722 libras de peso.			
347 carneros, que hacen 10,014 libras de peso.			
80 corderos, que hacen 1,423 libras de peso.			
Carne de vaca...	53 á 58 rs. arr.	18-20-22 cts. lib.	
— de carnera...	16 á 18 id.	16 á 18 id.	
— de ternera...	18 id.	18 id.	
— de cordero...	18 id.	18 id.	
Tocino añejo...	124 á 128 rs. arroba	44 á 48 id.	
— fresco...	»	»	
— en canal...	»	»	138 á...
Lomo...	»	»	116
Jamon...	104 á 112 id.	40 á 51 id.	97
— de cerdo...	68 á 70 id.	22 id.	60
Vino...	34 á 40 id.	10 á 14 id. c/tao.	115
Pan de dos libras...	»	»	141
Barbanos...	50 á 56 id.	16 á 18 id. lib.	570 fanegas.
Guardias...	32 á 34 id.	10 á 12 id.	
Arroz...	36 á 40 id.	12 á 14 id.	
Lentejas...	22 á 28 id.	10 á 12 id.	
Carbon...	7 á 8 id.	»	
Patatas...	40 á 66 id.	16 á 22 id.	
	9 á 13 id.	4 á 6	

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 25 de Mayo de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfisi.

BOLSA.

Cotizacion del 25 de Mayo de 1857 á las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-05 á plazo, 40-20 fin pro. vol.
Inscripciones de id. á plazo 40-20 id. firme.
Títulos del 3 por 100 diferido, al contado, 25-95, á plazo, 40-50 id. vol. 50 prima.
Inscripciones de id. á plazo, 40-05 id. cor. vol.
Material del Tesoro preferente con interes, á plazo, diferido, 25-90 fin cor. firme.
Deuda amortizable de primera, al contado, 41-65 d.
Idem de segunda, id., 6-65 d.
Deuda del personal, id., 41-50.
Acciones de carreteras.—Emission de 1.º de Abril de 1850. Fomento de id. á 4,000 rs., id., 83-50.
Idem de id. de id. á 2,000 rs., id., 85 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de id. á 2,000 id., 90-35 d.
Idem de 3.º de Agosto de 1852, de id. á 2,000 id., 88-25 p.
Acciones del Canal de Isabel II de id. á 400 rs., 8 por 100 anual, id., 407-40 p.
Acciones del Banco de España, id., 444 d.
Sociedad general de crédito mobiliario español, acciones de 1,900 rs., id., 2,000 p.
Idem metalúrgica de San Juan de Alcaraz de id. á 2,000 rs., idem, 39 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35.—Paris á 8 dias vista, 5-23.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete...	1/4 p.	Lugo...	3/4
Alicante...	5/8 d.	Málaga...	1/2 d.
Almería...	par.	Murcia...	1/4 d.
Avila...	1/2	Orense...	3/4
Badajoz...	1/2 p.	Oviedo...	1/2 d.
Barcelona...	1/2 p.	Palencia...	3/4
Bilbao...	par d.	Pamplona...	1/4 p.
Burgos...	3/4	Pontevedra...	par.
Cáceres...	1 d.	Salamanca...	3/4
Cádiz...	1 p.	S. Sebastian...	par.
Castellón...	1/2 d.	Santander...	1/4 d.
Ciudad-Real...	1/2 d.	Santiago...	par d.
Córdoba...	par d.	Segovia...	par p.
Coruña...	3/4 d.	Sevilla...	1 d.
Cuenca...	3/8	Soria...	par.
Gerona...	3/8 p.	Tarragona...	par.
Granada...	3/8 p.	Teruel...	par.
Guadalajara...	3/8	Toledo...	1/2 d.
Huelva...	1/2 J.	Valencia...	3/4 d.
Huesca...	1/2	Valladolid...	3/4
Jaén...	1/2	Vitoria...	1/4 d.
León...	1/2	Zamora...	1 p.
Logroño...	1/4 d.	Zaragoza...	par d.

actas de este Concilio, publicadas por el P. Risco en el tomo XXXVIII de la España Sagrada.

D. ALFONSO VII.

1129.—Palencia. Se han copiado y cotejado las actas de este Concilio misto, que se insertan en la *Historia Compostelana*.

De las Cortes de Leon de 1130 y 1135; Nájera hacia el 1138 y Soria en 1134, no se ha podido rastrear más noticia que la de haberse celebrado y tratado en ellas de puntos importantes para la gobernacion del Estado.

D. ALFONSO VIII.

En el reinado de D. Alfonso VIII se celebraron Cortes en Burgos en los años de 1169, 1177 y 1178; en Carrion en los de 1183 y 1195, y en Toledo en 1212. Se han hecho diligencias, hasta ahora sin resultado, para descubrir sus Ordenamientos.

D. FERNANDO II DE LEON.

Este Rey juntó en 1176 Cortes en Benavente, y en 1178 en Salamanca. Sus actas no se encuentran.

D. ALFONSO IX DE LEON.

1188.—Leon. Existe una copia de las Cortes celebradas por D. Alfonso IX al principio de su reinado, que fundadamente se presume haberlo sido en el año de 1188, aunque no se expresa en aquella. Se ha sacado traslado de este importante Ordenamiento; pero antes de publicarse será preciso averiguar si existe alguno original, porque su copia tiene bastantes defectos.

1189.—Leon. Se ha sacado copia del Ordenamiento de estas Cortes que se halla en cast todas las colecciones. Es muy defectuoso, y no puede adoptarse su texto mientras no aparezca algun Ordenamiento original, para lo cual se practican diligencias.

1202.—Benavente. Se ha sacado copia y confrontado con otras, y todas tienen defectos. Hay noticia que en el archivo de la iglesia de Zamora se conserva un cuaderno original.

1208.—Leon. La copia que de estas Cortes se ha sacado y confrontado es defectuosa. En el archivo de la villa de Ledesma se conserva un Ordenamiento original, segun consta de la relacion del viaje literario que de orden de la Academia se practicó en 1854 en varios archivos de la provincia de Salamanca por su individuo correspondiente D. Vicente de la Fuente. Se ha pedido para hacer el cotejo.

D. ENRIQUE I.

Celebró Cortes el año 1215 en Burgos y Valladolid. Sus actas no se encuentran.

D. FERNANDO III.

En el reinado de Fernando III se juntaron Cortes en Valladolid el año 1217, y en Sevilla el 1250. Hasta ahora no se sabe dónde existan sus Ordenamientos. (Se continuará.)

BOLETIN RELIGIOSO.

San Felipe Neri, confesor y fundador. Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomas.

AGENCIAS PARTICULARES.

KIN-KUAN-Dedicado á S. M. LA REINA (EN 1854).—Saltillo y exquisito sahumero de moda, que usan en Turquía y la China en los grandes saras ó harenes, muy privilegiado en Paris y Londres, donde ha merecido singular aceptación, asimismo que en Madrid y principales capitales: sirve para olerificar las habitaciones, disipando los miasmas que despiden ó exhala el cuerpo humano y los gases atmosféricos; quemado sobre brasas que no formen llama, hay para treinta ó cuarenta veces, y despues de la limpieza y ventilacion de las habitaciones con la cantidad que calza en 2 rs. de plata hay para dos habitaciones. Sirve tambien para evitar las polizas en las ropas con solo guardarlo en los baules ó guarda-ropas.

Hállase de venta en comision á 2 rs. cartucho, media docena 10, una 49, y dos 36.

Calle de la Montería, núm. 6, la Corte de España; plaza de Santo Domingo, núm. 46, comercio de la Union; Platerías, núm. 78, comercio de Buji.

NO HABIENDOSE ADMITIDO UNA PROPOSICION

que se hizo para la adquisicion de la casa calle del Carmen de esta corte, núm. 2 antiguo y 31 moderno de la manzana 358, con 4,014 pies y 191 avos de otro, valuada en 630,000 rs. vn. á rebajar cargas, cuya venta se anunció diferentes dias en la *Gaceta y Diario Oficial de Avisos* para el 9 del corriente Mayo, se saca de nuevo á pública subasta, que tendrá efecto el sábado 29 del mismo en la habitacion del escribano de número Dr. D. Claudio Sanz y Barea, calle de Atocha, núm. 35, cuarto segundo de doce á una del día; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad arriba marcada, y que los títulos se hallan en poder del indicado Sanz que dará cuantas noticias se exijan, y hará saber al mejor postor la aprobacion del remate á las 24 horas de haberse celebrado.

Madrid, 20 de Mayo de 1857.—Dr. Claudio Sanz y Barea. 1884-3

DILIGENCIAS-POSTAS GENERALES, CALLE DE ALCALÁ,

núm. 15.—La nota y sostenida desproporcion con que se han multiplicado los gastos por un exceso necesario de la general carestia, obligan á la empresa á procurar, por lo ménos, la posible nivelacion de productos.

El maximum de precios que tiene adoptados es como sigue:

En la carrera de Bayona por Burgos, 700 rs. en berlina, 600 en interior, 500 en rotonda, 400 en la imperial y 50 por arroba de exceso.

En la de Zaragoza, 400 rs. en berlina, 380 en interior, 260 en rotonda, 240 en la imperial y 25 por arroba de exceso.

En la de Valencia, 260 en berlina, 240 en interior, 220 en rotonda, 200 en la imperial y 25 por arroba de exceso.

En la de Murcia, 300 en berlina, 260 en el interior, 240 en rotonda, 220 en la imperial y 30 por arroba de exceso.

En la de Granada, 500 en berlina, 400 en interior, 360 en rotonda, 300 en la imperial y 30 por arroba de exceso.

En la de Sevilla, 640 en berlina, 520 en interior, 460 en rotonda, 400 en la imperial y 50 por arroba de exceso.

En la de la Coruña, 700 en berlina, 600 en interior, 500 en rotonda, 400 en la imperial y 50 por arroba de exceso.

En la de Oviedo, 520 en berlina, 460 en interior, 400 en rotonda, 320 en la imperial y 40 por arroba de exceso.

En la de Segovia, 160 en berlina, 130 en interior, 100 en rotonda, 90 en la imperial y 12 por arroba de exceso.

Nota. Del pomorner y demas noticias se informará en las respectivas administraciones. 1869

EL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA